



FIANZAS EL ROBLE
GUATEMALA, GUAT

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-883

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN

EDoc: 2019-18-000000000007322

Nit: 336211

AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA

06-11-2019 10:20:24 Usuario: EDSAGAST

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.4,147.27

Póliza de fianza No. **58757**

PARA CUALQUIER REFERENCIA CÍTESE ESTE NÚMERO

CLASE: **C-7**

FIANZA DE: DERECHOS ARANCELARIOS

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.4,147.27 (Cuatro mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos)**.

ANTE: --- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- ---

Para **Garantizar** el pago de los derechos arancelarios a la importación, impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA), la diferencia a pagar establecida según Audiencia número GTPBRPB-2019-50237-AV-570, de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecinueve (2019), a cargo de **“AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, quien se identifica con número de Identificación Tributaria (NIT) 336211, que se pueden causar por el levante de las mercancías amparadas en la Declaración Única Centroamericana (DUCA) número GTPBRPB-19-050237-0001-9, régimen 23-ID, número de orden 303-9507887. Esta garantía se otorga hasta por la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y siete quetzales con veintisiete centavos (Q.4,147.27), de conformidad con lo consignado en la Resolución número 2019-23-26-006605, de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil diecinueve (2019). Esta garantía esta sujeta a términos y condiciones establecidos en el artículo 172 del Código Tributario y sus reformas. La vigencia de la presente fianza será contada a partir del treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y se mantendrá vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

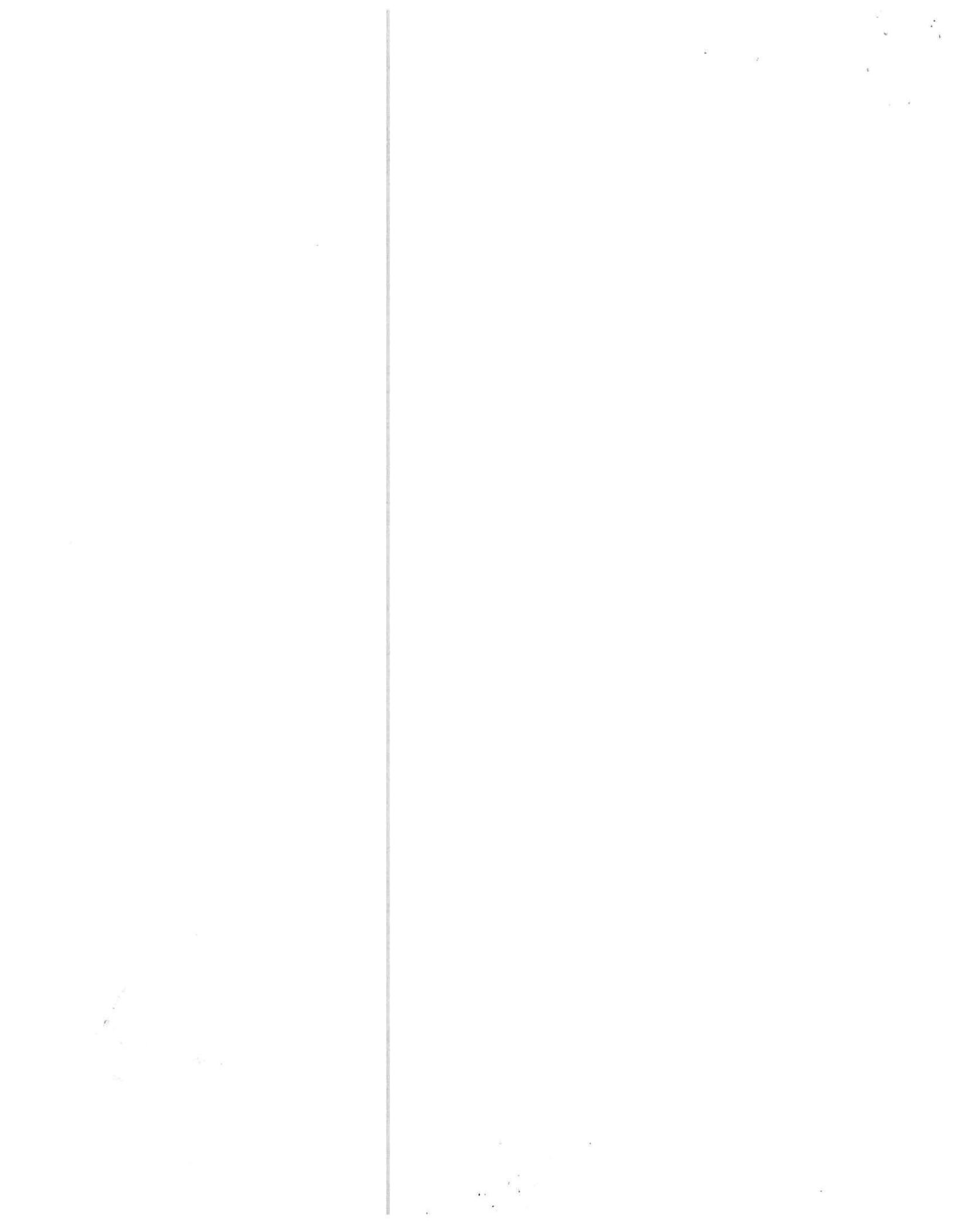
FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **30** días del mes de **Octubre** del **2019**.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Jefe

Gerente o Apoderado

El Roble, S. A.



Guatemala, 30 de octubre de 2019.

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-
CIUDAD**

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): DERECHOS ARANCELARIOS

CLASE: C-7

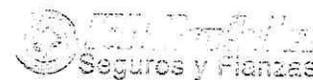
POLIZA No. 58757

- Asegurado (Fiado): AVICOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 30 de octubre de 2019.



Licda. Karin Castro
Jefe de Fianzas
Fianzas El Roble, S.A.



Seguros y Fianzas

Fianzas El Roble, S. A.



